

DECRETO N°

TEMUCO, 31 MAY 2022

**VISTOS:**

1. El contrato celebrado por escritura pública de fecha 13 de abril del año 2022 entre la **Municipalidad de Temuco** y la **Sociedad Constructora del Sur Limitada**, Rut N° **76.180.558-4**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Provisión de Personal de Apoyo para la mantención integral de áreas verdes y parques urbanos", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Constructora del Sur Limitada, por escritura pública de fecha 13 de abril del año 2022.

2. La vigencia del contrato será por el termino de 24 meses, no renovables, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

3. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagara a la contratista la suma mensual de novecientos veintiuno coma cero setecientos dieciséis, Unidades de Fomento, I.V.A incluido, por los 24 meses de prestación del servicio.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MAA/cj  
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de abastecimiento
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Contratista
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE





millones ciento ochenta mil quinientos cincuenta y ocho guión cuatro, representada por don **MARCO ARTURO VENEGAS DOMINGUEZ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

ambos con domicilio en la comuna de Nueva Imperial, calle Patricio Lynch número cuatrocientos veintitrés y de paso por esta ciudad. Los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número setenta y ocho de fecha ocho de febrero del año dos mil veintidós se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y nueve guión dos mil veintidós denominada: "Provisión de Personal de Apoyo para la Mantención Integral de Áreas Verdes y Parques Urbanos". Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos trece de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós la Propuesta mencionada en el párrafo anterior fue adjudicada a la Sociedad Constructora del Sur Limitada. **SEGUNDA:** Los documentos mencionados precedentemente han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **TERCERA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta la provisión de personal de apoyo para la mantención integral de áreas verdes y parques urbanos de la comuna de Temuco, el cual se ejecutará con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y nueve guión dos mil veintidós. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma mensual de novecientos veintiuno coma cero setecientos dieciséis, Unidades de Fomento,

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



I.V.A incluido, es decir la suma total de veintidós mil ciento cinco coma setenta y dos Unidades de Fomento, I.V.A incluido, por los veinticuatro meses de prestación de los servicios contratados. El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico del Contrato, conforme lo establecido en el artículo número décimo noveno de las bases administrativas. **QUINTA:** La vigencia del contrato será por el término de veinticuatro meses, no renovables, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato. **SEXTA.** Se deja constancia que la contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo, los comparecientes convienen que el incumplimiento de la contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SÉPTIMA: GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero cero cero cero ocho siete cinco cero cinco del Banco Itau por la suma de mil ciento cinco coma sesenta Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día siete



de abril del año dos mil veintidós, con vencimiento el día treinta de agosto del año dos mil veinticuatro. **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós. **NOVENA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo décimo octavo de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. Las multas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta y su aplicación se ordenará mediante Decreto Alcaldicio. **DÉCIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL:** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para complementar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA.** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **MARCO ARTURO VENEGAS DOMINGUEZ** para actuar en representación de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL SUR LIMITADA**, consta en certificado de vigencia y personería legal emitido con fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós por el Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Nueva Imperial don Gonzalo Nicolás Garay Burnas. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la Contratista no se insertan por ser

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA.** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Concesionaria. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil veintisiete. - - - - -  
- - - - - Así lo otorgaron y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**Roberto Francisco Neira Aburto**  
Alcalde Municipalidad De Temuco



**Marco Arturo Venegas Domínguez**  
P.P. Sociedad Constructora Del Sur Limitada



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 20 MAY 2022





SEMPRE COM FIRMAS

SEMPRE COM FIRMAS  
DE 20 SOBRIHAT  
COM PRESENTE COM FIRMAS

NOTARIO  
PUBLICO  
JOSÉ ELIAS MARIN  
TEHUACO

HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.